



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a resolver la solicitud formulada por la apoderada judicial de la parte demandada, dirigida al aplazamiento de la audiencia señalada para el día de hoy, en tanto para presentar el escrito de inventarios y avalúos le resulta necesario indagar antes las dependencias pertinentes sobre la reversión de prescripción de títulos de depósito judicial que son la base de sus partidas.

De otro lado, resulta pertinente y en atención a que luego de hacer lectura al escrito de inventarios y avalúo acompañado por el apoderado demandante, REQUERIR a dicho extremo de la acción en el sentido que allegue los inventarios y avalúos con el lleno de los presupuestos legales a la luz de las normas procesales y sustanciales, si se tiene en cuenta que en el documento de que se trata se reitera y enrostra falencias que ya fueron advertidas en audiencia llevada a cabo el pasado 12 de abril del año que avanza, por lo que es preciso que se excluyan las partidas 1 y 2 y en relación con la tercera es preciso que de consumo los apoderados de las partes procedan a revisar la situación jurídica de los bienes identificados con matrículas inmobiliarias No. 370-465842 y 370-10571 atendiendo las apreciaciones expuestas en la citada audiencia por quien en otrora oportunidad fungía como juez de esta sede judicial.

De manera que, previo a señalar fecha y con el fin de hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia, una vez los apoderados informen sobre las resultas de cada uno de los aspectos acá señalados y cuenten con los respectivos escritos de inventarios y avalúos ajustados a las previsiones legales, se resolverá sobre nueva fecha.

Con todo, se les advierte que para adelantar dichas gestiones se les concede el término de treinta (30) días.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aplazar la audiencia programada para el día 15 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m., en virtud de la solicitud formulada por la apoderada de la parte actora.

SEGUNDO: Conceder el término de treinta (30) días a los apoderados para que adelanten las gestiones necesarias y presenten sus inventarios y avalúos en los términos de las previsiones legales.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Familia 006 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d15c0f2005cc80171230535be9efab62e9be3ea63c74cc7e8e52a5a939da66c4**

Documento generado en 15/09/2021 03:52:22 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>